

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El 09 de noviembre avante, se recibe contestación de demanda con excepciones de mérito, por parte del Dr. LEONARDO CARDONA TORO (T.P.231957 del C.S.J.), quien adjunta poder otorgado por los codemandados MARÍA HORTENCIA PARRA AYALA Y JOSÉ ANTONIO PARRA AYALA.

Pasa a despacho del Señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN - 471
2021-000165-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, el juzgado hace el siguiente pronunciamiento:

1.- Como los codemandados MARÍA HORTENCIA PARRA AYALA Y JOSÉ ANTONIO PARRA AYALA, obrando a través de apoderado judicial dieron contestación a la demanda formulando excepciones de mérito, el Juzgado con dicho pronunciamiento, considera que se dan los postulados del artículo 301 del Código General del Proceso "C.G.P."

En consecuencia, se tendrán notificados por conducta concluyente a los señores MARÍA HORTENCIA PARRA AYALA Y JOSÉ ANTONIO PARRA AYALA, del auto que libró mandamiento de pago, el día en que fue presentado el escrito al juzgado, esto es, el 09 noviembre de 2021, mientras los términos para contestar la demanda (5 días para pagar y 10 para proponer excepciones), a pesar de ya haberse contestado la misma, correrán a partir de la ejecutoria de este proveído, (art 301 C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de los codemandados MARÍA HORTENCIA PARRA AYALA Y JOSÉ ANTONIO PARRA AYALA, al Dr.

LEONARDO CARDONA TODO, abogado en ejercicio, identificada con la C.C. No.9.857.122 y T.P. No. 231957 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL ____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario

[Faint watermark text: Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia]

